



008, noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a

noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a
noicidob ab ar 000, f nos avitobla y ab a

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo remitido a este gobierno los alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan los extractos de cuentas de fondos municipales correspondientes a los meses que se citan, y habiendo sido requeridos en 11 de mayo último con apercibimiento de mandar un comisionado a sus espensas a recoger los extractos cuya falta se notaba si en el término de ocho días no hacían la remisión; y habiendo reproducido la orden en 26 del mismo, con igual término en calidad de improrogable y apercibimiento de multa, se les impone a cada uno de los alcaldes de los pueblos que se citan la de cien reales vellón, con apercibimiento de más seria providencia si en el preciso término de ocho días no cumplen lo que se les tiene mandado.

Madrid 8 de junio de 1853. — Antonio Benavides.
— Señor alcalde de....

- | | |
|---|-----------------------|
| Meses desde julio á diciembre de 1852, ambas inclusive. | Boadilla del Monte. |
| | Casaucia. |
| | La Cabrera. |
| Capillejas. | Id. de setiembre. |
| El Molar. | |
| Valdepiélagos. | Rozas de Puerto Real. |

- | | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Id. de octubre. | Galapagar. |
| | Moralzarzal. |
| Goddarramos. | El Vellón. |
| Id. desde setiembre á diciembre. | Redueña. |
| | Id. noviembre y diciembre. |

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| Torres. | Oujiorna. |
| Getafe. | Villanueva del Pardillo. |
| Humanes. | Id. de diciembre. |
| Parla. | |
| Chozas de la Sierra. | Fuente el Saz. |
| Id. desde octubre á diciembre. | Villaverde. |
| | Aravaca. |
| La Alameda. | Cercedilla. |
| Meco. | Colmenarejo. |
| Valdeavero. | San Agustín. |
| Valdetorres. | Talamanca. |
| Villanueva de Tajo. | Loxoya. |
| | Venturada. |
- Negociado de instrucción pública.

Con fecha 18 de mayo último previno á los alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan remitiesen en término de ocho días el parte trimestral del pago de sus respectivos maestros de que estaban en descubierto. Ha transcurrido con exceso este plazo, y aun no lo han verificado; y como con esta falta no solo se resiente el servicio de S. M., sino que se demuestran poco celo en cumplir con lo que se manda por la superioridad; prevengo á dichos alcaldes que si en el preciso é improrogable término de cuatro días no cumplen con lo mandado en la circular citada, procederé contra los mismos, y llevaré á efecto la comunicación con que les intimé para su cumplimiento.

Madrid 7 de junio de 1853. — Benavides.

Valdepiélagos.
Colmenar de Oreja.
Campoalvilla,
Villalvilla.
Alameda del Valle.

Canencia.
Gargantilla.
La Serna.
Piailla del Valle,
Rescafria.

La de Valdeolivas, con 3,000 rs. de dotacion, 300 del producto de retribuciones y casa-habitacion.

Escuelas de niñas.

La de Torrejoncillo del Rey 2,000 de dotacion, 1,100 del producto de retribuciones y 220 para casa-habitacion.

La del Peñoncio, 2,000 rs. de dotacion, 700 del producto de retribucion y 330 para casa-habitacion.

La del Picazo, 2,000 rs. de dotacion, 280 del producto de retribuciones y casa-habitacion.

La de Bando, 2,000 rs. de dotacion, 700 del producto de retribuciones y 200 para casa-habitacion.

La de Saellices, 2,000 rs. de dotacion, 110 del producto de retribuciones y 200 para casa-habitacion.

La de Casasimarro, 2,000 rs. de dotacion, 500 del producto de retribuciones y 200 para casa-habitacion.

La de San Lorenzo de la Parrilla, 2,000 rs. de dotacion, 350 del producto de retribuciones y 220 para casa-habitacion.

La de Valdeolivas, 2,000 rs. de dotacion, y casa-habitacion, ignorándose el producto de las retribuciones por ser de nueva creacion.

La de Hinojosos, 2,000 rs. de dotacion, 246 del producto de retribuciones y 176 para casa-habitacion.

La de Quintanar del Rey, 2,000 rs. de dotacion, 900 del producto de retribuciones y casa-habitacion.

Las espresadas dotaciones se satisfacen del presupuesto municipal, excepto la de Quintanar del Rey, que es 1,440 de una memoria pia, caso de que para ello sean bastantes sus productos, y de no, de fondos municipales.

Los opositores se inscribirán en la secretaria de esta comision con seis dias de anticipacion, presentando el titulo original ó en copia testimoniada, fe de bautismo y certificacion de buena conducta expedida por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, verificándose los ejercicios en una de las salas del instituto de segunda enseñanza de esta capital y hora de las nueve de la mañana.

Cuenca 31 de mayo de 1853.—El presidente, Juan José Balsalobre.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarrieta, secretario.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Núm. 882

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbitero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real

Núm. 919.

Segun me participa el señor inspector de minas de este distrito, se dará principio el dia 17 del actual á practicar los reconocimientos de las minas sitas en términos de Horcajuela y Montanica, cuyas solicitudes hayan sido presentadas al gobierno de provincia hasta fin de mayo próximo pasado.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Arroyomolinos, he dispuesto se anuncie en el *Boletin oficial* para que el término de un mes, contado desde la fecha, presenten sus instancias á aquella corporacion los que aspiren á ella.

Madrid 9 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Núm. 913.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 7 de junio de 1850, esta comision ha acordado que el dia 4 de julio próximo se dará principio á los ejercicios de oposicion para la provision de las escuelas elementales, ampliadas de niñas, que se hallan vacantes, como las que vacaren en el periodo que dura este anuncio, verificándose el dia 11 del mismo los de las de niñas, y son las que á continuacion se expresan.

Escuelas de niñas.

La de Tarazona, con la dotacion de 4,035 rs. pagados 1,020 de una memoria pia, y los 3,015 del presupuesto municipal, 800 rs. del producto de retribuciones y casa-habitacion.

La de Villanueva de la Jara, con la dotacion de 3,300 rs. pagados 1,400 de una memoria pia, y el resto del presupuesto municipal, 4,000 rs. del producto de retribuciones y casa-habitacion.

La de Torrejoncillo del Rey, con 3,000 rs. de dotacion, sobre 200 del producto de retribuciones, y 120 para casa-habitacion.

y distinguido orden de Carlos III, abispo de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe su dignisimo prelado, etc.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de la diocesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiasticos a que se refiere el ultimo Concordato en el parrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el dia 18 de julio proximo y hora de las once de su mañana para el remate en venta de las fincas de menor cuantia que a continuacion se expresan, en esta capital, ante nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Guen, con asistencia de los administradores diocesano y de Hacienda publica e empleados que los representen, por medio de la Capitalizaci... en los in-... de venta... de la... cion... servirá de tipo en la subasta.

SANTUARIOS.

Provincia de Toledo.—Pueblo de Nombela.

- Una tierra de tres cuartillas y catorce plixas a la ermita... 800
- Una huerta de media a una fanega... 2000
- Una tierra de doce fanegas... 500
- Otra de dos fanegas al Romeral... 80
- Una frontera de una fanega a las Parras... 80
- Otra tierra de cuatro fanegas a la Perrera... 320
- Otra de una fanega a la Reguera... 60
- Otra de una fanega a la Noria del Maestro... 80
- Otra id. de una fanega con una oliva al Nido del Cuervo... 120
- Dos olivas a las Posturas... 160
- Una tierra de una fanega a la Herreu del Oanto... 90
- Otra de cuatro fanegas a la hoya Cerezo... 240
- Otra de tres fanegas camino de Garcimúñez... 180

Religiosas de Santa Fe en Toledo.

- 44 Una parte de siete dozavas y tres quintas y media en las huertas del Rey: es terreno pro-indiviso... 1666

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotizacion del dia

anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el articulo 10 del citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos a no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas a su favor aparezcan en lo sucesivo afectas a cargas civiles ó eclesiasticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse a reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar a cualquiera otro documento que intenten referente a la clase, situacion, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiasticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deba satisfacerse a los jueces, oñtrales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias, a tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales; asi como las costas de tasacion a que se refiere la Real orden de 18 de enero de este año.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaria de cámara y gobierno de las diocesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado a satisfaccion de los jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligado subsidiariamente a las consecuencias del remate y las fincas, hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 25 de mayo de 1853.—Doctor D. José Miguel Saint Pardo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo del dia 9.

Nombre	Premios	Administraciones
14923	4000	Cereza
4038	1000	Burgos
8347	4000	Sevilla
8399	1000	Madrid

10317	1000	Madrid
11383	1000	Sevilla
9008	1000	Valencia
3560	1000	Granada
8428	1000	Madrid
15228	1000	Idem
1811	1000	Cádiz
7306	1000	Ortada
10553	1000	Gijón
24372	1000	Cádiz
8410	1000	Malaga
4463	1000	Madrid
3889	1000	Reus
4773	1000	San Sebastián
8707	1000	Vitoria
3881	1000	Chiva
7413	1000	Palma de Mallorca
	1000	Murcia
	1000	Gijón
	1000	Zaragoza
	1000	Vera

La Dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de junio próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesetas fuertes, valor de 30,000 billetes á 20 reales cada uno; de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesetas fuertes en la forma siguiente:

Premios	Pesos fuertes
1 de 30,000	30,000
1 de 10,000	10,000
1 de 4,000	4,000
2 de 2,000	4,000
1 de 1,000	1,000
17 de 500	8,500
25 de 400	10,000
30 de 300	9,000
50 de 100	5,000
678 de 40	27,120
808	108,000
2 Aproximaciones de 310 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30,000	680
2 Idem de 170 para id. al de 10,000	340
2 Idem de 100 para id. al de 4,000	200
2 Idem de 80 para id. al de 2,000	160
	108,000

Si el número 1 obtuviere algunos de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el de 30,000; y si fuera este el agraciado, la posterior será para aquel. Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.
La Nueva ley de reemplazos del ejército, comen-

... presidente del Consejo provincial de Madrid, su vicepresidente y el secretario Juan José Bonal y Ochoa en el día 10 de junio de 1853.

Para proceder á la rectificación del padrón de riqueza de la villa de Miraflores de la Sierra al repartimiento de la contribución territorial respecto al próximo año de 1854, han acordado los señores de ayuntamiento en sesión con los peritos repartidores la rectificación del padrón de riqueza que ha servido de base para el repartimiento del presente año, y al efecto que los contribuyentes presenten sus relaciones en término de quince días, á contar desde 1.º de junio, de las modificaciones que hayan tenido así en las fincas rústicas, como en los ganados, en concepto que de no hacerlo, se hará por cálculo, sin oír ninguna reclamación, parándose además el perjuicio que haya lugar, con arreglo á instrucción.

Provincia de Toledo. Pueblo de Novalesa.

Para proceder á la rectificación del padrón de riqueza de la villa de Bellver, correspondiente al año próximo de 1854, los terratenientes y propietarios del término jurisdiccional de la misma, presentarán en la secretaría de la junta pericial relaciones juradas de sus respectivas utilidades de riqueza en término de quince días siguientes á este número, pues en otro caso se les valuarán de oficio, parándose el perjuicio que haya lugar.

Para proceder á la rectificación del padrón de riqueza en la villa de Rascáfrica que ha de servir de base para el repartimiento de contribución para el año próximo de 1854, presentarán los acendados de dicha villa al ayuntamiento en el término de diez días sus respectivas relaciones, con arreglo á instrucción, de inmuebles, cultivo y ganadería, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.
ALHONDIGA DE MADRID.

Trigo.....	de 37	á 37
Cebada.....	de 14 1/2	á 15 1/2
Algarrobas.....	de 23	á 23

Madrid 10 de junio de 1853.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Ahd 12.